

RESOLUCIÓN 42-2020

Por medio de la cual se dan directrices para reintegrar las actividades en las instalaciones de la Escuela Contra la Drogadicción para todos los empleados

El Directora Encargada de la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, el Decreto 202007000116 del 13 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO:

Dado que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 como una pandemia, lo cual significa que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose en este momento más de 120 países afectados.

Que mediante el Decreto 417 de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, ecológica y Social en todo el territorio nacional por causa de la pandemia registrada en el mundo COVID 19.

Que mediante Decreto 457 de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del mismo Decreto.

Que el Ministerio de trabajo ha dado instrucciones para adelantar jornadas de trabajo desde las casas de los empleados públicos y privados, que garantice la continuidad de los servicios públicos y la función pública, sin generar riesgos que afecten la salud pública e individual de las personas con el COVID 19.

Que se hace necesario adelantar y mantener la funcionalidad de la Escuela contra la drogadicción, bajo la condición de teletrabajo, o haciendo uso de plataformas tecnológicas, uso de correos electrónicos que permita medir y cuantificar el cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Que según la circular 0021 del 17 de marzo de 2020, y tratándose de una situación ocasional, temporal y excepcional, es posible que el empleador autorice el trabajo en casa en cualquier sector de la economía. Esta modalidad ocasional diferente al teletrabajo, y no exige el lleno de los requisitos establecidos para este, en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1221 del 2008 define como características del trabajo en casa que, *“una persona que tenga condición de asalariado no se considerará teletrabajador por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio o en lugar distinto de los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual”* para optar por esta modalidad debe existir un acuerdo entre el empleador y el trabajador.



El trabajo en casa como situación ocasional, temporal y excepcional, no presenta los requerimientos necesarios para el teletrabajo, se constituye como una alternativa viable y enmarcada en el ordenamiento legal, para el desarrollo de las actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria.

El teletrabajo, tal y como está concebido normativamente, tiene una serie de requerimientos, tales como la visita previa al puesto de trabajo que tiene como objetivo, verificar las condiciones de trabajo, es decir, toda característica física, biológica, ergonómico o psicosocial que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos en la seguridad y salud del trabajador, igualmente, tanto empleador como trabajador deberán contar con la Guía para la Prevención y Actuación en Situaciones de Riesgo que deberá ser suministrada por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales, el trámite del formulario de afiliación y novedades adoptado mediante Resolución 3310 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros.

Como regla general se indica que la jornada laboral puede ser establecida por el empleador o fijarse con los límites establecidos por la ley, la cual señala un máximo de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales, no obstante, el mencionado límite puede ser repartido de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6. a m. a 9 p.m., lo anterior con base en lo dispuesto en el literal d del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo (CST).

Que el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, decretó la cuarentena obligatoria hasta el 11 de mayo, permitiendo en su numeral 3 excepciona a *“Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud – OPS y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados”*

Que el decreto 636 de 2020 dictado por el Gobierno Nacional amplio el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de la presente anualidad.

Que la Escuela Contra la Drogadicción está sirviendo como apoyo a las autoridades departamentales y municipales en la atención y prevención de los problemas de salud mental, derivados de este confinamiento obligatorio, se hace necesario la presencia física de los servidores públicos de la institución en la sede de trabajo para efectos de desarrollar y articular acciones y programas que se orienten a este propósito de salud mental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar un Programa y protocolo de Bioseguridad que permita a los empleados públicos de la Escuela Contra la Drogadicción, retomar las funciones y actividades de la entidad desde la sede de trabajo, conservando las medidas de aislamiento y protección de la salud.



ARTICULO SEGUNDO: Presentar el Programa y Protocolo de Bioseguridad a la autoridad Municipal de Rionegro para que permita el desarrollo de las actividades laborales de la Escuela desde su sede oficial

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobado por parte de la Autoridad Municipal el protocolo ordenar a todos los empleados y trabajadores de la Escuela contra la Drogadicción se sirvan regresar a trabajar a las instalaciones oficiales en la sede Llanogrande y cumplir los protocolos, de salubridad necesarias para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: En atención a las medidas de prevención, los servidores públicos de la Escuela deberán cargar con el tapabocas todo el tiempo, lavarse las manos tan pronto ingresen y al menos tres veces al día. Desinfectar constantemente su puesto de trabajo con los elementos brindados por la Escuela y mantener la distancia exigida para evitar posibles contagios.


ARTICULO QUINTO: Se hará control de las personas que tenían equipos pertenecientes a la Escuela Contra la Drogadicción. Para que puedan trabajar nuevamente desde las instalaciones.

ARTICULO SEXTO: Se trabajará en la jornada continua de 8:00am a 4:30pm para flexibilizar la movilidad de las personas y evitar el alto flujo de personal en los medios de transporte.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y suspende las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Rionegro, a los 11 días del mes de mayo de 2020.

Firma,


Norma Elena Orrego Zapata
Directora General (E)
Escuela Contra la Drogadicción


Proyecto Carolina Arenas Hernández

